

Reglamento del Programa de Becas Humanidades Comunica 2022

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la Dirección General de Divulgación de las Humanidades, dependiente de la Coordinación de Humanidades, de la Universidad Nacional Autónoma de México y las/os becarias/os que colaboran en las coordinaciones de esta dependencia universitaria: Casa de las Humanidades, Comunicación, Programa Editorial, Promoción y Distribución, Museo de las Constituciones y Museo de San Agustín.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Dirección: Dirección General de Divulgación de las Humanidades;
- III. Director: Director de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades;
- IV. Secretario: Secretario del Comité de Becas;
- V. Comité: Comité de becas de apoyo a la Divulgación de las Humanidades integrado por el Director, los titulares de las coordinaciones, el responsable del seguimiento administrativo y el Secretario;
- VI. Asesor: Responsable de la formación y actividades de las/os becarias/os; titulares de cada Coordinación que integra la Dirección.
- VII. Beca: Apoyo económico otorgado por la Dirección a aquellas personas que integran el programa becas;
- VIII. Becarias/os: quienes reciban una beca de la Dirección para llevar a cabo tareas de apoyo a las actividades de divulgación de las humanidades y de las ciencias sociales y fomentar su formación académica

Artículo 3. El objetivo del programa de becas para el apoyo a la divulgación de las humanidades y de las ciencias sociales en la Dirección, es formar jóvenes estudiantes en el ámbito de la divulgación y comunicación de las humanidades y de las ciencias sociales, a través de actividades en sus programas y medios de comunicación.

Artículo 4. El comité de becas es responsable del proceso de selección, ingreso, formación continua y permanencia de las/os becarias/os durante el periodo de duración de la beca.

Artículo 5. La asignación de las becas será responsabilidad del comité de becas con base en el cumplimiento de los requisitos expresados en la convocatoria y en su caso, en el desempeño de la/el becaria/o durante el periodo de la misma.

Artículo 6. El secretario, con el aval del Comité, será el encargado de mantener una activa comunicación con todos las/os becarias/os, dará avisos y convocará a reuniones generales, llevará un registro actualizado del cumplimiento de las actividades de las/os becarias/os en coordinación con el área administrativa y los asesores de las/os becarias/os.

Artículo 7. Para ser becaria/o, se requiere:

- I. Ser estudiante vigente de licenciatura en la UNAM o haber concluido no más de un año antes de empezar la beca estando en proceso de titulación.
- II. Tener como máximo veinticinco años cumplidos al momento de ingresar como becaria/o.
- III. Presentar en el área administrativa la siguiente documentación:
 - a. Historial académico oficial actualizado que compruebe un promedio igual o superior a 8.5 y tener como mínimo el 80% de los créditos cumplidos.
 - b. Currículum actualizado.
 - c. Fotografía tamaño infantil.
 - d. Carta de motivos.
 - e. CURP
 - f. Acta de nacimiento.
- IV. Participar en el proceso de selección conforme a los términos de la convocatoria emitida.
- V. Ser seleccionado como becaria/o en el proceso de selección.

En ningún caso se aceptarán solicitudes en las que haya transcurrido más de un año desde el término de los créditos de licenciatura.

Artículo 8. Las/os becarias/os mantendrán su beca mientras se encuentren inscritos en algún programa de licenciatura y conserven un promedio igual o superior a 8.5, o bien se encuentren realizando trabajos o trámites para la obtención de título profesional, por un periodo no mayor a un año. La duración del estatus de becaria/o será de diez meses, las/os becarias/os seleccionados se comprometerán a mantener los requisitos académicos señalados, durante la vigencia de su beca, y no deberán de percibir otra beca de la UNAM.

Artículo 9. Las/os becarias/os quedarán adscritos a las diferentes coordinaciones de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades.

Artículo 10. Mientras dure la pandemia, las/os becarias/os realizarán sus trabajos a distancia, deberán colaborar vía Zoom con sus asesores. Estarán atentas/os a las indicaciones del comité de becas, pues en cuanto las autoridades universitarias lo consideren, se regresará a las labores en las instalaciones de la Dirección, ubicadas en las siguientes direcciones:

- *Casa de las Humanidades:* Presidente Carranza 162, Santa Catarina, Coyoacán, Ciudad de México.
- *Museo de las Constituciones:* Calle El Carmen 31 esquina San Ildefonso, Centro Histórico de la Ciudad de México, Cuauhtémoc.
- *Coordinación de Humanidades:* Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México.

En el momento en que inicien su participación presencial deberán presentar su número de seguridad social facultativo.

Artículo 11. El pago de la Beca se realizará a mes vencido a partir de marzo concluyendo en diciembre de 2022. El monto es de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. Para poder recoger su cheque, como única forma de pago, deberán mostrar en original una identificación oficial, la cual deberán traer en copia el día que reciban su primer pago.

Capítulo II

De los derechos y obligaciones de las becarias(os)

Artículo 12. Son derechos de las/os becarias/os de la Dirección:

- I. Contar con la asesoría y apoyo logístico de su asesor/a designado por el Comité para que lo apoye en su formación y lo guíe en el desarrollo de sus actividades.
- II. Recibir capacitación permanente para su formación en divulgación de las Humanidades y de las Ciencias Sociales.
- III. Contar con una identificación que la acredite como becaria/o.
- IV. Acceder libremente a las instalaciones de la Dirección, salvo aquellas de ingreso restringido o cuyo uso requiera autorización de su asesor/a.
- V. Consultar los acervos bibliográficos disponibles en los diferentes recintos adscritos a la Dirección, con registro previo.
- VI. Dentro de las posibilidades institucionales, participar de manera gratuita en las actividades académicas organizadas por la Dirección, previa autorización del asesor siempre y cuando el/la becario/a satisfaga los requisitos y trámites necesarios.
- VII. Recibir crédito o reconocimiento en los proyectos en los que participen, en el entendido de que los derechos patrimoniales de dichas producciones y materiales serán propiedad de la UNAM.
- VIII. Presentarse como becaria/o de la Dirección.
- IX. En caso de que su beca se encuentre vigente, recibir mensualmente y de manera puntual el monto asignado.
- X. Ser notificada/o de cualquier cambio en su situación administrativa y relaciones con la Dirección.
- XI. Las demás que les otorgue este Reglamento y las disposiciones universitarias.

Artículo 13. Son obligaciones de las/os becarias/os:

- I. Continuar su formación en divulgación de las humanidades bajo la orientación de las/os asesoras/es. En este sentido deberán asistir a los cursos de capacitación organizados por la Dirección.
- II. Participar activamente en el desarrollo de las actividades organizadas por el asesor/a y área con la que colabore.

- III. Mantener actualizada la documentación académica que se le indique para su integración al archivo.
- IV. Registrar su entrada y salida del área donde esté asignado, cuando se le indique.
- V. Realizar sus funciones veinte horas a la semana en el horario que se haya acordado con su asesor/a.
- VI. Realizar y entregar en tiempo y forma a su asesor/a un informe mensual de las actividades realizadas dentro de su área correspondiente.
- VII. Informar al asesor/a cualquier modificación de su estatus o actualización de datos, así como de alguna situación de salud emergente.
- VIII. Acatar las disposiciones internas de la Dirección, y las del uso de las instalaciones de la UNAM.
- IX. Comportarse con probidad y honradez en el desempeño de sus tareas y con respeto en sus relaciones con los demás miembros de la comunidad de la Dirección.
- X. Firmar un acuse de recibido de este reglamento, del cual se le dará copia al ingreso como becario/a.
- XI. Firmar una carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información.
- XII. Presentar por escrito su renuncia al asesor/a, cuando así lo considere necesario, con al menos un mes de anticipación.

Artículo 14. En caso de incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, el/la becario/a se hará acreedor/a a:

- I. Por primera ocasión, un llamado de atención.
- II. Por reincidencia, una revisión de su desempeño por parte del asesor/a.
- III. Si persiste el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o falta injustificadamente en tres ocasiones de manera consecutiva a las sesiones de formación o de asesorías, el/la asesor/a en acuerdo con el comité podrá determinar la terminación de la beca.

Artículo 15. Es obligación de las/os asesoras/es:

- I. Responsabilizarse directamente de la formación de las/os becarias/os y de programar y monitorear sus actividades.
- II. Presentar un informe trimestral del desempeño de sus becarias/os al Comité.

Artículo 16. Las cuestiones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Comité.

Transitorios

Único: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité.

**Aprobado por el comité de becas el 1 marzo 2021
(Última modificación 12 de enero de 2022)**